Señor
JUEZ DE LA REPUBLICA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: OSCAR JAVIER GUERRERO MOLINA
ACCIONADOS: MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Ministra de Educación
MÓNICA OSPINA LONDOÑO
Directora del ICFES

El suscrito, OSCAR JAVIER GUERRERO MOLINA, mayor de edad, identificado con la CC 79.729.038 de Bogotá, civilmente hábil, y residenciado en el Municipio de Guadalajara de Buga; me permito adelantar en nombre de mi hija MARIA JOSE GUERRERO VALDERRAMA identificada con Tarjeta de Identidad No 1104544165 de Ibagué, todas las acciones necesarias para que de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República, se logre mediante fallo de ACCIÓN DE TUTELA la defensa integral de sus derechos fundamentales, que a mi consideración han sido vulnerados por la señora MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ, Ministra de Educación y la señora MÓNICA OSPINA LONDOÑO, Directora del ICFES. Acción constitucional que invoco teniendo en cuenta los siguientes;

HECHOS:

PRIMERO: actualmente mi hija el grado de Once de sus estudios académicos, por tal razón este año debe presentar su examen de ICFES que corresponde a la PRUEBA SABER GRADO ONCE, examen que es requisito para ingresar a la universidad.

SEGUNDO: ante la aparición del COVID-19, la gran mayoría de procesos y actividades presenciales fueron cambiados por procesos virtuales, entre ellos la educación de millones de estudiantes, no solo de colegios, sino también de universidades desde los de pregrado hasta los más avanzados.

TERCERO: con posterioridad el gobierno desde el Ministerio de Educación genero directrices para la ALTERNANCIA, es decir que un número determinado de estudiantes iría un día y otros al siguiente para así todos los estudiantes tener algún tipo de contacto mínimo con los docentes, esto fue puesto en consideración de los padres y rechazado totalmente pues un porcentaje muy alto de las

Instituciones Educativas y en espacial las Oficiales **NO CUMPLE** con las medidas mínimas de bioseguridad necesarias, desde el número de lavamanos e incluso en otras el acceso al agua potable.

CUARTO: por todo lo antes mencionado, todo el proceso académico se ha realizado de manera virtual incluidas las evaluaciones que corresponden por grado.

QUINTA: en relación a lo anterior, el ministerio suspendió las pruebas SABER para este año mediante ***"En el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el gobierno del presidente Iván Duque, con el fin de garantizar el derecho a la educación de todos los estudiantes que deseen ingresar a la educación superior en el segundo semestre del año 2020, expidió el Decreto 532 mediante el cual se exime del requisito de la presentación del Examen de Estado para el ingreso a los programas de pregrado de educación superior, a todos los estudiantes que debían presentarlo el pasado 15 de marzo del año 2020"***[1]. Es decir que eximia a los estudiantes de la prueba.

SEXTO: para sorpresa, en este momento cuando la pandemia ha cobrado cerca de **30000** vidas de colombianos que quedaron a merced de un sistema de salud colapsado, muchos sin llegar a tener los servicios de una UCI, cuando los contagios llegan al **MILLON DE CASOS**, el ministerio da una contra orden y permite la presentación presencial de la prueba saber once, y debo aclara que es solo la del grado once, pues para otros grados ni se han molestado o preocupado (*Del mismo modo, como parte de esta aplicación, desde este lunes 19 hasta el miércoles 21 de octubre, más de 12 mil estudiantes de grados 9° y 10° realizarán la prueba Pre Saber electrónica y en casa. Cabe recordar que en septiembre pasado el Icfes realizó por primera vez unas pruebas de Estado desde casa, se trató de las TyT que fueron presentadas por más de 70 mil estudiantes.*[2]). Eso quiere decir que si se podían hacer todas las pruebas desde casa o de manera virtual.

SEPTIMO: en este momento, el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA** sesiona de manera virtual, muchas Gobernaciones y Alcaldías también lo hacen, dentro de la Rama Judicial se han tomado medidas como la generación de aplicativos para la instaurar una tutela o un habeas corpus, evitando así que las personas deban salir de casa, pero para el Ministerio de Educación y para el ICFES, poner en riesgo toda una generación de estudiantes no importa porque se debe defender el NEGOCIO que constituye el pago de la prueba, la cual con cálculos sencillo podemos asumir que siendo un aproximado de 80000 estudiantes a un costo de $45.000 pesos le genera al ICFES **TRESMILSEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.600.000.000.oo)**, recalco que todas las demás

[1] https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-395812.html?_noredirect=1

[2] https://www.semana.com/educacion/articulo/asi-fueron-las-pruebas-del-icfes-en-plena-pandemia-falta-por-presentar-alguna/202010/

pruebas se hicieron de manera virtual pero como las mismas no tiene cobro, pues a nadie le importo.

OCTAVO: en momentos en que Europa regresa el confinamiento, que Colombia no baja de 150 casi 200 muertes diarias la decisión torpe y completamente irresponsable de citar niños y jóvenes a un examen no puede ser catalogada por lo menos de irracional e innecesaria.

NOVENO: son la generación de la pandemia como ellos mismos se denominan, y con la actitud del Estado Colombiano en cabeza de la Ministra y la Directora del ICFES solo ponemos un riesgo más sobre sus cabezas por un acto ruin y miserable como lo constituye el pago de un examen. Si no fue necesario el examen para el ingreso a la universidad en el periodo B del presente año, porque si debe serlo para el periodo A del años 2021?

DECLARACIONES Y CONDENAS:

PRIMERO: Que mediante fallo de tutela se declare que la señora MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ, Ministra de Educación y la señora MÓNICA OSPINA LONDOÑO, Directora del ICFES, está violando el derecho fundamental a la vida, la salud y los derechos fundamentales de mi hija menor de edad MARIA JOSE GUERRERO VALDERRAMA al pretender colocarla en una situación de riesgo de manera ruin e innecesaria pues de resultar contagiada nadie va a responder por esto.

SEGUNDO: que no le sea exigido el examen del ICFES a mi hija MARIA JOSE GUERRERO VALDERRAMA para el ingreso a la universidad para el primer semestre del año 2021 como efectivamente ocurrió con los alumnos del calendario B del presente año.

TERCERO: Lo que a su criterio como juez de tutela crea conveniente.

Las anteriores declaraciones y condenas se sustentan en los siguientes;

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

CONSTITUCIÓN NACIONAL

Artículo 44
Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la

educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

MEDIOS DE PRUEBA

Señor Juez, respetuosamente relaciono a continuación los documentos que pretendo hacer valer como PRUEBAS DOCUMENTALES, así:

Pantallazo de la citación a presentar el examen.

COMPETENCIA

Señor Juez, es usted competente para conocer de la presente acción de tutela, por estar dispuesto en la ley.

JURAMENTACIÓN

Declaro bajo la gravedad de juramento que no he interpuesto previamente acción de tutela alguna por los conceptos esbozados en el presente escrito.

ANEXOS

Los documentos aducidos como pruebas
Copias de la demanda y sus anexos para su traslado

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Favor sírvase notificar:

Al interesado: OSCAR JAVIER GUERRERO MOLINA
Calle 5 No 18-16 Segundo Piso

Email: ringote2004@hotmail.com
Celular: 3165545464

A la accionada: MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Ministra de Educación
Calle 43 #No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, Bogotá
MÓNICA OSPINA LONDOÑO
Directora del ICFES
Calle 26 No. 69-76, Torre 2, Piso 15, Edificio Elemento, Bogotá.

Del Señor Juez,

ORIGINAL FIRMADO
OSCAR JAVIER GUERRERO MOLINA
C.C. 79.729.038 de Bogotá

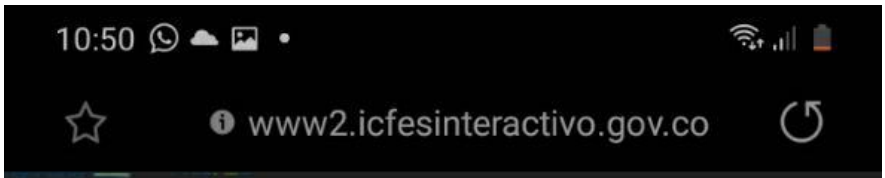

Bienvenido al Sistema PRISMA

Citaciones a exámenes

Volver | Imprimir | Descargar

Datos Personales

Nombres y Apellidos	Documento	Número de Registro
MARIA JOSE GUERRERO VALDERRAMA	TI 1104544165	AC202045557236

Sesiones asociadas al examen

SESIÓN 1

Fecha y Hora de Aplicación	Sitio de Aplicación	Ubicación	Departamento - Municipio
DOMINGO, 08 NOVIEMBRE 2020 12:30 PM	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO SEDE IBAGUE CARRERA 10 No 17-35	Bloque C Salón 501	TOLIMA - IBAGUÉ

de Estado de la Educación Media Saber 11

Atención

1. Conozca con anticipación el sitio asignado.
2. Preséntese a la hora indicada. No se permitirá la entrada de personas después del horario establecido.

Lea las siguientes instrucciones

1. La Resolución 1346 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud, adopt el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el proceso de aplicación de las pruebas de Esta Saber.
2. Debe presentarse al examen con tapabocas.
3. No podrá usar en el sitio de aplicación elementos no autorizados como aparatos electrónicos o de comunicaciones, impresos o escritos, armas, Quien sea sorprendido haciendo uso de cualquiera de estos elementos en sitio de aplicación será sancionado con la anulación del examen.
4. Únicamente puede portar en el sitio de aplicación: documento de identidad válido y en original, lápiz de mina negra N° 2, borrador y tajalápi
5. Cada sesión tendrá una duración de cinco (5) horas y treinta (30) minut
6. El examinando debe permanecer en el aula como mínimo las dos primeras horas de cada jornada.
7. Consulte las resoluciones 631 de 2015, 675 de 2019 del Icfes www.icfes.gov.co.

Documentos de identidad válidos para presentar el examen (No se aceptan fotocopias)

1. Tarjeta de identidad para menores de 18 años.
2. Cédula de ciudadanía para mayores de 18 años.
3. Cédula de extranjería para extranjeros residentes en Colombia.
4. Pasaporte, para los nacionales o extranjeros.